CONSTANCIA DE IDONEIDAD
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

En el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, a los 20 AGO 2025 en la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, se analizó la propuesta presentada por **HECTOR BAREÑO MATEUS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.306.907 expedida en Bogotá, en calidad de gerente de la E.S.E. Hospital San Vicente De Chucuri, nombrado mediante Decreto No. 367 del 15 de julio de 2025, con acta de posesión No. 013 del 15 de julio de 2025, obra en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ., NIT 901665624-8**, sociedad pública, vinculada al Ministerio de Salud y Protección Social con el objeto de verificar la idoneidad para la ejecución del Contrato Interadministrativo, de conformidad con la normatividad vigente, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), CONTEMPLADAS EN LAS METAS QUE HACEN PARTE DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2025, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER".**

Que la **E.S.E. HOSPITAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI, NIT. 901665624-8,** como entidad pública, cuenta con el reconocimiento de carácter oficial, siendo idónea y cumple con los requisitos para la celebración del contrato interadministrativo, de conformidad la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, como Empresa Social del Estado de carácter territorial, cuenta con el reconocimiento oficial y la capacidad técnica, para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, de conformidad con lo establecido en la Resolución 00001597 del 30 de julio de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual en su artículo 12.5 dispone que las entidades territoriales municipales y las Empresas Sociales del Estado ubicadas en su jurisdicción deben suscribir el respectivo convenio o contrato para la implementación del PIC, garantizando su territorialización, permanencia y continuidad, así como la ejecución de la totalidad de los recursos asignados.

Que, en virtud de lo dispuesto en la mencionada resolución, la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ,** cumple con las responsabilidades y requisitos previstos para las instituciones contratadas en la implementación del PIC, tales como la disposición de equipos básicos de salud, la ejecución de intervenciones en los diferentes entornos de vida cotidiana, el cumplimiento de los atributos de calidad (oportunidad, continuidad, seguridad, coordinación, adaptabilidad y cuidado humanizado) y la articulación con otros actores del sistema de salud para garantizar el cuidado integral de la población.

Que, adicionalmente, la entidad cumple con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación estatal, así como con las condiciones técnicas y de experiencia exigidas por la Resolución 00001597 de 2025 para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Que, en consideración a lo anterior, **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI, NIT. 901665624-8,** representada legalmente por **HECTOR BAREÑO MATEUS,** identificado con cédula de ciudadanía No.**79.306.907**,expedida en Bogotá**,** en calidad de gerente regional, cumple con la idoneidad requerida para la celebración del contrato, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), CONTEMPLADAS EN LAS METAS QUE HACEN PARTE DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2025, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER",** con la eficiencia, calidad y calificación requerida por la entidad territorial, por valor de **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato asciende a **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($376.352.482,00).**

Se expide la presente a los 20 AGO 2025

OLGA LUCÍA SÁNCHEZ COLMENARES
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario

Revisó: RADQ- Asesor Externo
Aprobó: Olga S – secretaria de Desarrollo Social Comunitario